



**AVISO NÚM. 2020-073**  
**(15 DE ABRIL DE 2020)**

**A LA COMUNIDAD EN GENERAL**

El Tribunal Administrativo de Casanare en cumplimiento a lo dispuesto en providencia del tres (3) de abril de 2020 proferida por el magistrado JOSÉ ANTONIO FIGUEROA BURBANO, informa **A LA COMUNIDAD EN GENERAL** que dentro del medio de control radicado bajo el número 85001-2333-000-2020-00087-00, se avocó conocimiento a título de admisión de medio de control, para ejercer control automático de legalidad del Decreto 31 del 24-03-20 expedido por la Alcaldesa de Aguazul Casanare, por medio del cual se decreta la urgencia manifiesta en ese Municipio para conjurar la crisis y la situación de calamidad por Salubridad Pública que se ha presentado con ocasión de la afectación generada por el virus COVID-19 y de esta manera evitar consecuencias que afecten a la población del Municipio garantizando la salud, salubridad y orden público, como consecuencia todo proceso de selección que se adelante en el marco de la Urgencia Manifiesta, debe adelantarse con la celeridad requerida, respetando el principio de planeación y principios de la contratación, se ordena realizar las modificaciones presupuestales que se requieran para adquirir los bienes, servicios y obras necesarios para prevenir, contener y mitigar el impacto de la pandemia, ordenando las modificaciones presupuestales que se requieran para adquirir los bienes, servicios y obras necesarios para prevenir, contener y mitigar el impacto de la misma, entre otras disposiciones. Se invocaron como soportes normativos para adoptar dicha decisión, el decreto 440 de 2020 emitido por el gobierno nacional por el cual se adoptan medidas de urgencia en materia de contratación estatal con ocasión del estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica derivada del COVID-19, los artículos 42 y 43 de la ley 80 de 1993, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que establece las modalidades de selección, por otra parte, los artículos 2, 49, 209, 288, 314 y numeral 3 del artículo 315 y 366 de la Constitución Política de Colombia, la ley 1523 de 2012 que establece las competencias municipales en asuntos de gestión del riesgo, entre otras disposiciones.

En consecuencia, cualquier interesado podrá intervenir en este proceso, el cual se encuentra radicado bajo el núm. 85001-2333-000-2020-00087-00, la que podrá hacerse por medios electrónicos (art. 186 CPACA), considerado además el actual estado de cosas del país y la jurisdicción, por conducto del buzón institucional [sectribadmcnare@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sectribadmcnare@cendoj.ramajudicial.gov.co).

**GINA HELENIET RIVERA PEÑA**  
Secretaria general